

UNIVERSIDAD DEL VALLE

CONSEJO SUPERIOR

RESOLUCION No. 088

Diciembre 13 de 2004

"Por la cual se constituye el Fondo de Apoyo para Matrículas de los Estudiantes Regulares de Regionalización de la Universidad del Valle"

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE, en uso de sus atribuciones, y en especial de las contenidas en el literal b) del Artículo 18o. del Estatuto General, y

CONSIDERANDO:

- 1. Que el Consejo Académico ha establecido el fortalecimiento del carácter regional de la Universidad del Valle como uno de los ejes de su Plan de Desarrollo;
- 2. Que la Universidad del Valle contempla entre sus estrategias el facilitar el pago de los derechos económicos especiales de matrícula a los estudiantes de pregrado de bajos ingresos y considera que debe aplicarse a los estudiantes de las Seccionales y Sedes Regionales.;
- 3. Que la Gobernación del Departamento del Valle y la Dirección Universitaria han acordado establecer un fondo para financiar los derechos económicos especiales de los estudiantes regulares de pregrado en las Sedes Regionales y buscar el aporte de los municipios beneficiados con la presencia de la Universidad del Valle en sus áreas de influencia;

4. Que el Consejo Académico en su sesión del 11 de noviembre de 2004 estudió y recomendó la constitución de este Fondo,

RESUELVE:

De la constitución del Fondo de Apoyo para Matriculas de los Estudiantes Regulares de Regionalización (FAMER)

ARTÍCULO 1º. Constituir el Fondo de Apoyo para Matrículas de los Estudiantes Regulares de Regionalización (FAMER), cuyos recursos estarán destinados exclusivamente a financiar los derechos académicos especiales de estudiantes regulares de pregrado pertenecientes a los estratos 1 y 2 en las Seccionales y Sedes Regionales de la Universidad del Valle.

El Ordenador de Gastos del FAMER será el Vicerrector de Bienestar Universitario, quien a la vez será el responsable de la Administración de los dineros.

ARTICULO 2º. La Universidad creará una cuenta fiduciaria exclusiva para el FAMER, cuyos recursos estarán constituidos por:

- a) Los aportes o donaciones recibidas por la Universidad para este fin.
- b) El 100% de la contribución de los Fondos Especiales al Fondo Común por actividades de extensión desarrolladas por las Sedes Regionales y Seccionales.
- c) Un 20% de la contribución de los Fondos Especiales a los Fondos Comunes por actividades de extensión desarrolladas por unidades académicas

(Escuelas y Departamentos, Centros e Institutos) de Meléndez y San Fernando.

- d) Los rendimientos generados por los recursos del FAMER.
- e) Los aportes del Departamento y de los Municipios para este fin.

Las cuentas activas de este Fondo corresponderán a todos los recursos con que se cuenta para su funcionamiento. Existirá una cuenta general para los aportes de la Gobernación, de los municipios y de la Universidad y subcuentas por cada Seccional o Sede Regional para los aportes gestionados o donados para una Seccional o Sede regional en particular.

Las cuentas pasivas representarán todas las acreencias del FAMER.

Las cuentas de ingresos reflejarán el rendimiento producido por el FAMER y las cuentas de gastos las erogaciones necesarias por concepto del uso y manejo en que incurra el FAMER.

PARAGRAFO 1º. El Jefe de la Sección de Contabilidad de la Vicerrectoría Administrativa será el funcionario encargado de manejar los aspectos financieros del FAMER.

PARAGRAFO 2º. Las donaciones al FAMER se contabilizarán como ingreso del mismo y no como ingresos por donación y no son susceptibles de descuentos por participación de los Fondos Comunes.

De la incorporación de las donaciones al FAMER

ARTICULO 3º. Las donaciones para el FAMER se incorporarán al patrimonio de la institución de la siguiente forma:

- a) Cuando la donación se reciba en dinero, el valor neto total que ingrese a la División Financiera se consignará en la cuenta del FAMER y no será objeto de descuento por ningún concepto.
- b) Cuando sea en títulos valores o en otros bienes, se incorporarán los correspondientes rendimientos, el producido de estos o el valor de su venta, descontados los gastos que se ocasionen.

De la destinación de los rendimientos y del capital del FAMER

ARTICULO 4º. Los rendimientos y el 70% del capital del FAMER serán destinados exclusivamente a financiar los derechos académicos especiales de los estudiantes de pregrado de bajos ingresos pertenecientes a los estratos 1 y 2 de las Seccionales y Sedes Regionales.

De los requisitos que deben cumplir los estudiantes de pregrado para aplicar al FAMER

ARTICULO 5º. Los apoyos para cubrir derechos académicos especiales con cargo al FAMER, se otorgarán a estudiantes regulares de pregrado de los estratos 1 y 2 que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Que dependan económicamente de sus padres o acudientes.
- b) Que los ingresos familiares no sean superiores al equivalente de dos (2) salarios mínimos mensuales vigentes.
- c) Que no poseen otra beca o auxilio de estudios de la Universidad ni de ninguna otra entidad.

- d) Que no hayan perdido ninguna asignatura en el semestre inmediatamente anterior.
- e) Si la matrícula se hace por reingreso a un Programa Académico, que el retiro no haya sido ocasionado por bajo rendimiento académico.
- f) Si ingresan por primera vez a la Universidad, presentar certificado final de valoraciones de grado once (11) que incluya en al menos tres (3) áreas valoración sobresaliente.

Montos de los apoyos

ARTICULO 6º. Los apoyos de matrícula financiera otorgados a través del FAMER podrán tener los siguientes montos:

- a) A los estudiantes provenientes del estrato 1 se les podrá otorgar un apoyo hasta por el 75% del valor de los derechos económicos especiales.
- b) A los estudiantes provenientes del estrato 2 se les podrá otorgar un apoyo hasta por el 50% del valor de los derechos económicos especiales.

PARAGRAFO 1º. Los apoyos que se otorguen a través del FAMER se conceden solamente sobre el valor de los derechos académicos especiales. El estudiante beneficiario deberá pagar los valores correspondientes a matricula básica, carné estudiantil, deportes y otros derechos.

PARAGRAFO 2º. Semestralmente se otorgarán apoyos para cubrir derechos académicos especiales con cargo a los recursos del FAMER hasta por un 70 % de total de los recursos que existan en la cuenta fiduciaria para este fin. Para ello se tendrá en cuenta el estricto orden cronológico de recibo de las solicitudes.

PARAGRAFO 3º. Para la asignación de los recursos, se aplicarán primero con cargo a la cuenta general del FAMER, agotado el porcentaje correspondiente y en caso de existir mas solicitudes, se hará con cargo a la subcuenta de la respectiva Seccional o Sede Regional conservando el mismo porcentaje.

Del Comité de Administración del Fondo

ARTICULO 7º. Créase el Comité de Administración del FAMER, el cual estará conformado por los siguientes funcionarios:

- a) El Vicerrector de Bienestar Universitario o su delegado, quien lo presidirá.
- b) El Director Financiero o su delegado.
- c) El Director de Regionalización o su delegado, quien hará las veces de Secretario del Comité.
- d) El Jefe del Área de Matrícula Financiera de la Vicerrectoría Académica.
- e) El representante estudiantil ante el Comité de Regionalización o su suplente.

De las Funciones del Comité de Administración del Fondo

ARTICULO 8º. Son funciones del Comité de Administración del FAMER las siguientes:

- a) Darse su propio reglamento, estableciendo los procedimientos para las actividades que debe desarrollar.
- b) Con base en la disponibilidad total del FAMER, aprobar la partida semestral destinada a apoyos de derechos académicos especiales.
- c) Recomendar al Vicerrector de Bienestar Universitario el otorgamiento de apoyos de matrícula a los estudiantes que lo soliciten, con cargo a los recursos del FAMER, siguiendo un estricto orden cronológico de recibo de solicitudes, previo estudio que realizará el Area de Matrícula Financiera.

Del Procedimiento para el otorgamiento de los apoyos y pago de los derechos académicos especiales del valor de la matricula

ARTICULO 9º. El procedimiento para el pago de los apoyos es el siguiente:

- a) El estudiante interesado presenta a la Dirección de la Seccional o Sede Regional la solicitud de apoyo de matricula en el formulario diseñado para tal fin, anexando la siguiente documentación.
 - Certificado de ingresos y retenciones de sus padres, correspondiente al último año gravable o declaración extrajuicio donde consten los ingresos familiares.
 - Constancia de la Secretaría Académica donde conste que el estudiante no ha perdido asignaturas en el semestre inmediatamente anterior.

- Fotocopia del último recibo de pago de Servicios Públicos de la residencia familiar del estudiante donde conste el grado de estratificación social.
- b) La Dirección de la Seccional o Sede Regional revisa la documentación y si la encuentra ajustada a los requisitos exigidos en esta Resolución y la envía al Area de Matricula Financiera, la cual adelanta el estudio correspondiente y presenta al Comité de Administración del FAMER la recomendación de adjudicar el apoyo.
- c) Si existe disponibilidad financiera en el FAMER, el Comité de Administración estudia la solicitud y el informe del área de Matrícula Financiera y presenta al Vicerrector de Bienestar Universitario la recomendación de otorgamiento o negación del apoyo.
- d) El Vicerrector de Bienestar Universitario mediante resolución otorga el apoyo correspondiente y ordena mediante una orden de Gasto y Pago trasladar estos recursos de la cuenta fiduciaria del FAMER, a la cuenta de matricula de la Sede Regional o Seccional donde pertenezca cada estudiante beneficiario del apoyo. Estos valores serán registrados, tanto como gastos de bienestar de la Universidad, como ingresos de matricula por parte de Cada Sede Regional o Seccional, con la identificación de cada estudiante. En ningún caso este apoyo podrá ser girado a nombre del estudiante.
- e) Si la solicitud es negada, la documentación será devuelta al estudiante por el área de Matrícula Financiera con las respectivas explicaciones.

PARAGRAFO 1º. Para la recepción de las solicitudes y documentación en cada Seccional o Sede Regional se deberá efectuar

la radicación de la documentación anotando fecha y hora de recepción, el funcionario que recepciona y el numero del consecutivo de recepción.

PARAGRAFO 20. El reconocimiento del apoyo se hará efectivo a partir del semestre inmediatamente siguiente al cual se

hace la solicitud.

ARTICULO 10o. Facultase al Rector para:

- a) Constituir el capital inicial del FAMER a partir de los recursos del Fondo para el Futuro y de los excedentes de proyectos previa certificación por parte de la División Financiera.
- b) Reglamentar los aspectos pertinentes al funcionamiento del FAMER.

De la vigencia y derogatoria

ARTICULO 11º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su

expedición y deroga todas las disposiciones que le

sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, en el Salón de Reuniones Despacho del gobernador, a los 13 días del mes de diciembre de 2004.

El Presidente,

ANGELINO GARZON

Gobernador del Departamento del Valle del Cauca

OSCAR LOPEZ PULECIO

Secretario General